

EST-VSCSM-PARCU-043

ESTADO No. 043

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de AGOSTO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO ANNA	9649	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ		23/08/2023	907-1944	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 9649, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ: Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 3015410 expedida por La Previsora Seguros, con vigencia hasta el 28 de Octubre de 2022, se concluye lo siguiente: La Póliza no se encuentra firmada por el tomador y el valor asegurado no corresponde. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia y el contrato de concesión No 9649 cuenta con garantía vigente, NO se aprobará la misma, y no se efectuará ningún requerimiento en ese sentido. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	928T	CEMEX COLOMBIA S.A.		23/08/2023	907-1945	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 928T, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMEX COLOMBIA S.A.: Una vez evaluadas las pólizas de salarios y prestaciones sociales No.400031514, la póliza de cumplimiento disposiciones legales No 400031514 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 400031510, expedidas por Seguros Confianza S.A, con vigencias hasta el 06/01/2023, y Teniendo en cuenta que las pólizas en mención perdieron vigencia, y el contrato 928T, a partir del 24 de marzo de 2022 se convirtió en contrato de concesión Ley 685 de 2001, por cambio de modalidad y que, a la fecha, cuenta con garantía vigente, se informa al titular que no se emitirá concepto en relación con las mismas y en acto administrativo se procederá con la evaluación de la póliza minero ambiental acorde a las nuevas condiciones contractuales. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	928T	CEMEX COLOMBIA S.A.		23/08/2023	907-1946	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 928T, se aprueba la póliza minero ambiental No 400040322, expedida por Nacional de Seguros, con vigencia hasta el 23/03/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12187459 del 14/MAY/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	791T	MINA LA AMARILLA LTDA		23/08/2023	907-1947	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 791T, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2015. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9674693 del 06/ABR/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	791T	MINA LA AMARILLA LTDA		23/08/2023	907-1948	DISPOSICIONES No evaluar el Formato Básico Minero Semestral 2021, radicado en la plataforma ANNA MINERIA el 12 de abril de 2022 con número de radicado 48948-0, teniendo en cuenta que, a partir del año 2020, los Formatos Básicos Mineros se presentan de manera Anual. conforme a la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, donde se establece que El FBM se presentará por anualidades vencidas. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	7712	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA		23/08/2023	907-1949	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2021, dado que presenta

						inconsistencia en la información reportada en el Literal C2- Venta de producción en bruto: el titular coloca una cantidad de carbón metalúrgico vendido, la cual no corresponde con la producción reportada en el Literal C1- Producción en bruto, existiendo una diferencia notable de toneladas no reportadas; En el Ítem L-Planos Georreferenciados, no se evidencian las capas de las labores mineras ejecutadas en el año 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	SBD-08021	MAGRE S.A.S.		23/08/2023	907-1950	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. SBD-08021, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MAGRE S.A.S.: Informar al titular minero que deberá allegar nuevamente el plano del área del contrato correspondiente al FBM 2021 ajustado a lo establecido en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la resolución 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, teniendo en cuenta que si bien es cierto no hay labores mineras en el área, la información debe estar acorde a lo establecido. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	SBD-08021	MAGRE S.A.S.		23/08/2023	907-1951	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero SBD-08021 , se aprueba la póliza minero ambiental N°42-43101006205 expedida con fecha del 28/12/2022, por Seguros de Estado S.A con vigencia desde el 21/12/2022 hasta el 21/12/2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11541493 del 20/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GGSI-03	INGENIERIA VIAS Y CONCRETOS S.A.S.		23/08/2023	907-1952	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GGSI-03 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12728989 del 27/JUL/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	095-86	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S. - "INCOLMINE S.A.S"		23/08/2023	PARCU-0505	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 REVOCAR el numeral 2.2 el Auto PARCU No. 0262 de 05 de mayo de 2022, por medio del cual "(...) (...) "Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2023." (...) teniendo en cuenta la parte motiva de este acto administrativo 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO ANNA	GGSI-03	INGENIERIA VIAS Y CONCRETOS S.A.S		23/08/2023	PARCU-0506	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0487 del 11 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES APROBAR <i>los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2008 y IV trimestre del año 2013, toda vez que se encuentran bien liquidados y con una producción reportada cero (0).</i>

						APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2012, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Informar al titular minero, e la presentación de los FBM semestral 2019, serán revisados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará por ese mismo medio del resultado de la evaluación. 3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO ANNA	SBD-08021	MAGRE S.A.S.		23/08/2023	PARCU-0507	DISPOSICIONES Acoger el Concepto técnico PARCU No. 0252 de fecha 13 de abril del 2023 realizado por la autoridad minera 3.1 APROBACIONES Informar al titular que se ACEPTA el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de \$458.580 pesos, conforme el concepto técnico PARCU No. 0252 del 13 de abril del 2023 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar al titular que, respecto de la renuncia, se emitirá acto administrativo (Resolución) que se le notificará conforme a la norma. Informar al titular minero que la póliza minera y los formatos básicos mineros presentados en el sistema integrado de gestión minera ANNA Minera se evaluarán

						dentro de la misma y se emitirá acto administrativo (auto) que se notificará conforme a la norma. 3.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO ANNA	C-499-54	NUBIA STELLA GUTIERREZ GUTIERREZ		23/08/2023	PARCU-0508	DISPOSICIONES PRIMERO: RECHAZAR el documento técnico presentado como Programa de Trabajos y Obras P.T.O., para el título minero No. C-499-54, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-498 de fecha 11 de agosto de 2023. SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	DC1-161	EDUARDO NEIL SALAZAR CASTRO		23/08/2023	PARCU-0509	DISPONE PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO. Como cumplimiento de las obligaciones contractuales del título minero de PLACA No. DC1-161, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 491 de fecha 11 de agosto de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos establecidos en la minuta del contrato integrado suscrito por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

						SEGUNDO: El Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 491 de fecha 11 de agosto de 2023. TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	355 (HDUM-03)	JOSE ROSARIO RUBIO CHACON.		23/08/2023	PARCU-0510	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- 0482 de fecha 11 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el pago extemporáneo del II trimestre del año 2013 por valor de \$ 6.607, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • ACEPTAR el soporte del faltante por concepto de intereses de regalías del IV trimestre de 2014 por valor de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.659) más los Intereses que se generen hasta le fecha efectiva de su pago.

					2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El formato básico minero anual de 2022, presentado por la plataforma de ANNA MINERIA • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre del año 2022 y I, II trimestre del año 2023. • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla, correspondientes al primer y segundo trimestre del año 2005, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto técnico PARCU 004 del 07 de enero de 2021. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 481 de fecha 11 de agosto de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa, mediante autos, PARCU-0863 de 8 de agosto de 2019 y PARCU No.0559 de 6 de junio de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017, 2018 y 2021. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero anual de 2021, presentado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, será revisado y oportunamente se le notificará por ese mismo medio del resultado de la evaluación. • Informar al titular minero, que debe allegar los soportes de pago del faltantes del IV trimestre de 2005, IV trimestre de 2012; III, IV trimestre de 2013; I
--	--	--	--	--	--

						trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, soporte del valor total a pagar por concepto de intereses de visita de fiscalización del Primer semestre de 2012 por valor de UN MILLON OCHOSCIENTOS VENTISIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 1.827.406), más los intereses desde el 14 de septiembre de 2014, requerimientos hechos mediante AUTO PARCU-0504 del 27 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que Una vez analizada el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023. 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	426	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS		23/08/2023	PARCU-0511	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 480 de fecha 11 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023 para mineral de arcillas. • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2020 y I, II, III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 para mineral de arcillas junto con sus pagos. 2.2. REQUERIMIENTOS

					Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2023, allegando los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Renovación de las póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 480 de fecha 11 de agosto de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 480 de fecha 11 de agosto de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa, mediante autos, PARCU-0293 de 19 de mayo de 2023, y PARCU 1023 de 10 de septiembre de 2015, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: Correcciones y/o adiciones del PTO, las cuales se indican en los numerales 3.3, del Concepto Técnico No. PARCU-295 de fecha 8 de mayo de 2023 y el Formulario de producción y liquidación de regalías de IV trimestre de 2012, ya que presento uno con
--	--	--	--	--	---

						el tercero y cuarto trimestre y se debe presentar individual cada uno conforme al concepto técnico No. 0589 de 28 de agosto de 2015. • PARÁGRAFO. Para su presentación, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, de lo contrario se ordenará la culminación del proceso sancionatorio respectivo, al tenor del artículo 115 de la ley 685 del 2001. • INFORMAR al titular minero, que, frente al trámite de la solicitud de suspensión de actividades, se realizará la evaluación y pronunciamiento correspondiente a través de resolución motivada la cual se notificará personalmente. 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	606 (HGUH-04)	JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO		23/08/2023	PARCU-0512	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 483 de fecha 11 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, IV del año 2021 y I trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y su producción reportada es en ceros (0). • APROBAR los formatos básicos mineros semestral 2008 y anuales 2007, 2008; Concepto técnico-0804 del 28 de abril de 2009, formatos básicos mineros semestral 2009 y anuales 2009, 2010; Concepto técnico-2558 del 05 de abril de 2011, formato básico minero semestral 2010 y 2011, Concepto técnico-1528 del 15 de octubre de 2010 y Concepto técnico-0747 del 28 de septiembre de 2011. 2.2. REQUERIMIENTOS

					Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - La póliza minero ambiental No 49-43-101003092, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia 19 de diciembre de 2022 hasta el 19 de diciembre de 2023, presentada con radicado No 20221001951162 del 12 de julio de 2022, DEBE SER presentada a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. - Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III, IV trimestre del año 2022 y I, II trimestre del año 2023. Los formatos básicos mineros anuales de 2006 y 2022, formato básico minero semestral 2007, diligenciados en la plataforma de ANNA MINERIA. - Corrección del precio base de liquidación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al I trimestre de 2020 de acuerdo a la Resolución No 0121 del 27 de marzo de 2019 para la anualidad comprendida entre el 1 de abril de 2019 y 31 de marzo de 2020. - El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2021. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f y d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:
--	--	--	--	--	---

					Soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2022, por valor de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$67.289), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2019 y 2021, presentados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, serán revisados y oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación. INFORMAR al titular minero, que Una vez analizado el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, este debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023. 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
AUTO ANNA	629 (HHSH-04)	FRANK REINALDO SERAFINI SALAS		23/08/2023	PARCU-0513 DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 484 de fecha 11 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

					• ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y con una producción reportada cero (0). • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y con una producción reportada cero (0). • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y con una producción reportada cero (0). • APROBAR los formatos básicos mineros semestral y anual 2008 conforme a lo recomendado en Concepto técnico No 0735 de 20/04/2009, formato básico
--	--	--	--	--	---

					minero anual 2009, conforme a lo recomendado en Concepto técnico No 1359 de 20/04/2009, formato básico minero semestral 2010, conforme a lo recomendado en Concepto técnico No 1576 de 16/11/2010, formato básico minero anual 2010, conforme a lo recomendado en Concepto técnico No 0859 de 27/09/2011, formatos básico minero semestral 2011, 2012 y formato básico minero anual 2011, conforme a lo recomendado en Concepto Técnico No 2160 de 23/08/2012. • ACEPTAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2015, conforme a lo recomendado en Concepto técnico No 018 del 30/10/2015. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 484 de fecha 11 de agosto de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa, mediante autos, PARCU-0127 del 28 de febrero de 2022, y PARCU 0196 del 13 de febrero de 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Actualización de la licencia ambiental ya que aparece a nombre del señor Freddy Alberto Reyes Vergel y el título está a nombre del señor Frank Reinaldo Serafín Salas. • Formato Básico Minero semestral 2009. • Soporte de pago del saldo faltante correspondiente a los intereses causados del pago de regalías del IV trimestre de 2018, por valor de \$12.950 más los intereses a la fecha efectiva de su pago desde el 30 de enero del 2019. PARÁGRAFO. Para su presentación, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, de lo contrario se ordenará la culminación del proceso sancionatorio respectivo, al tenor del artículo 115 de la ley 685 del 2001.
--	--	--	--	--	--

						• INFORMAR titular minero, que la póliza minero ambiental No 49-43-101003246, con vigencia desde el 17 de abril de 2023 al 17 de abril de 2024, allegado mediante evento No 424001 del 20 de abril de 2023, y los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y 2022, serán revisados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación. • INFORMAR titular minero, que una vez analizado el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	12968	CEMEX COLOMBIA S.A.		23/08/2023	PARCU-0514	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 485 de fecha 11 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2022 y I, II trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y con una producción reportada cero (0). 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

					• INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2019, 2021 y 2022 serán revisadas mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento efectuada mediante AUTO VSCSM No 000001 del 01 de febrero de 2023, en lo referente a la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. • INFORMAR al titular minero, que mediante Concepto Técnico No 0235 del 03 de abril de 2023, se CONSIDERÓ TÉCNICAMENTE VIABLE, la solicitud de Suspensión Temporal de Actividades de Explotación, para el periodo solicitado. Solicitud que será resuelta a través de resolución motivada la cual se notificará personalmente. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO ANNA	GC3-091	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.		23/08/2023	PARCU-0515	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 486 de fecha 11 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, III, IV trimestre de 2021; I, II, III, IV trimestre de 2022 y I, II trimestre de 2023, con una producción reportada en ceros (0).

					2.2. REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Renovación de las pólizas minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 486 de fecha 11 de agosto de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y 2022, serán revisadas mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación. - Recordar al titular minero, que debe dar CUMPLIMIENTO al requerimiento del AUTO PARCU -0116 del 21 de febrero de 2022, referente a la Renovación y/o modificación de la licencia ambiental en cuanto al beneficiario de la misma lo cual debe corresponder al titular minero. INFORMAR al titular minero, que Una vez analizado el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023.
--	--	--	--	--	--

						2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	KB6-08021	OSKARINA ARCILA VILLAMIZAR		23/08/2023	PARCU-0516	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 481 de fecha 11 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022 para mineral de grava 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El Formato Básico Minero anual 2022. Diligenciados a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022 para mineral de arena junto con su comprobante de pago. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2023 para el mineral de arena y grava junto con sus comprobantes de pagos.

					Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Renovación de las pólizas minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 481 de fecha 11 de agosto de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 481 de fecha 11 de agosto de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa, mediante autos, PARCU-0863 de 8 de agosto de 2019 y PARCU No.0559 de 6 de junio de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017, 2018 y 2021. PARÁGRAFO. Para su presentación, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, de lo contrario se ordenará la culminación del proceso sancionatorio respectivo, al tenor del artículo 115 de la ley 685 del 2001. Recordar al titular minero, que a la fecha no allegado los soportes de pago del saldo faltante por concepto de inspección de campo por valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$229.172) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. NFORMAR al titular minero, que debe presentar la modificación a el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en la
--	--	--	--	--	--

						Resolución No. 100 de 17 de marzo del 2020 de la Agencia Nacional de minería se establece: “Artículo 5°.- Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards — CRIRSCO. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así, Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.” 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	DDG-082	RICHAR ELIAS PEREZ		23/08/2023	PARCU-0517	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DDG-082 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 492 del 11 de agosto de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 25 de julio de 2023, allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 492 del 11 de agosto de 2023. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

					• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-492 del 11 de agosto de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

					- Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. - Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. - Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. - Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. - Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. - Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. - Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

					- Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. - Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. - Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. - El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min. ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. - Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.
--	--	--	--	--	--

					• Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 492 del 11 de agosto de 2023, será parte integral del expediente del título No.DDG-082, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO ANNA	DDU-162	INDUSTRIA SANTA MARIA AJ S.A.S		23/08/2023	PARCU-0518	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DDU-162 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 489 del 11 de agosto de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 24 de julio de 2023, allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 489 del 11 de agosto de 2023. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-489 del 11 de agosto de 2023.

					• Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones
--	--	--	--	--	---

					eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. - CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. - Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. - Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. - Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. - Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. - Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. - Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. - Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento
--	--	--	--	--	---

					Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada los días 24 de julio de 2023, se concluye lo siguiente: MEDIDAS DE SEGURIDAD • Revisadas los controles y medidas tomadas por el Titular minero y Operador con respecto a lo REQUERIDO Mediante Auto PARCU N° 0122 de fecha 14 de marzo de 2023 que acoge Acta No. ESSM-001 del 19/01/2023 y el Informe de Emergencia No. ESSM CT-001 del 24/01/2023, del Grupo de Salvamento Minero, donde se consideró pertinente imponer MEDIDA DE SEGURIDAD, que consiste: <i>“Suspensión de las labores de preparación y explotación del tambor 35 manto 110, sector Norte, hasta que se realice la respectiva investigación que será realizada por la</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>comisión de investigación que asigne la Agencia Nacional de Minería, una vez se cumplan todas las instrucciones técnicas dejadas por la comisión de investigación, estas serán corroboradas por una visita de Fiscalización integral el cual determinara el respectivo cumplimiento”.</i> El día 24 de julio de 2023 se LEVANTA MEDIDA DE SEGURIDAD, dado a los protocolos y medidas adoptadas como son las siguientes: • Registro de las condiciones atmosféricas dentro de los límites permisibles, tablero para registro, equipos para la medición de gases con certificación de calibración vigente. • Capacitación del programa de inspección con fecha de 11 de febrero de 2023 y socialización de 26 de junio de 2023. • Socialización de PTS picadores inspección de puesto de trabajo con fecha 30 de junio de 2023. • Socialización de PTS Medición de gases y uso de monitor con fecha 5 de julio de 2023. • Socialización plan de emergencia con fecha 11 de julio de 2023 • Realización de inspecciones diarias. • Socialización de lección aprendida por Accidente Mortal, del señor Elayn Rojas Avendaño Q.E.P.D, con fecha 22 de febrero de 2023. • Se observó la implementación en Tambores Auxiliares de manila, escalera para su acceso., y sostenimiento. • Se observó el sellamiento del Tambor T35 con venda en mampostería
--	--	--	--	--	---

					Dentro de los protocolos establecidos por la empresa Operador minero Santa Maria, se tiene la implementación el Formato de Autorización de trabajos especiales o NO rutinarios, estos se refieren a trabajos como el destrinche, trabajos eléctricos, de soldadura, paso de derrumbe y entre otros, el cual, se Recomendó; complementar el formato para trabajos especiales con la identificación de que EPP son necesarios, herramienta necesaria, tarea, procedimiento a realizar, identificación de riesgos y el personal de acompañamiento para su ejecución., con el fin del que el operador o colaborador cuente con todos los EPP requeridos para la ejecución de la labor, con las herramientas y equipos necesarios, que establezca el procedimiento de la tarea a realizar, que identifique los riesgos a que se está expuesto y que cuente con el acompañamiento para su ejecución, con el fin minimizar los riesgos a los que puede estar expuesto. Teniendo en cuenta lo anterior mediante Visita realizada el día 24 de julio de 2023, se LEVANTA LA MEDIDA DE SEGURIDAD; no obstante, lo anterior, se recuerda al titular minero que es su responsabilidad continuar cumpliendo los protocolos establecidos para minimizar los riesgos evitando la ocurrencia de accidentes mineros y cumplir con las normas de seguridad establecidas dentro del Decreto 1886 de 2015 y <i>Decreto 944 de 2022</i>. Lo anterior, con base en las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-489 del 11 de agosto de 2023. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 489 del 11 de agosto de 2023, será parte integral del expediente del título No. DDU-162, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.
--	--	--	--	--	--

						2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	DII-121	MARCOS NAVAS - GUILLERMO TERRAZAS		23/08/2023	PARCU-0519	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DII-121 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 488 del 11 de agosto de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 26 y 27 de julio de 2023, allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 488 del 11 de agosto de 2023. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-488 del 11 de agosto de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:

					- Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. - Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. - Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. - Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. - Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. - CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. - Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encapados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos
--	--	--	--	--	---

					técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada los días 26 y 27 de julio de 2023, se concluye lo siguiente: COAL MINERALES MORALES S.A.S SE LEVANTA MEDIDA, establecida MEDIANTE Auto PARCU N° 0418 de fecha 06 de julio de 2023 que acoge el Informe de Emergencia No. ESSM CT-007 del 16 de junio de 2023, del Grupo de Salvamento Minero, consideró pertinente imponer MEDIDA DE SEGURIDAD, que consiste: Revisadas los controles y medidas tomadas por el Titular minero y Operador con respecto a lo REQUERIDO Mediante Auto PARCU N° 0122 de fecha 14 de marzo de 2023 que acoge Acta No. ESSM-001 del 19/01/2023 y el Informe de Emergencia No. ESSM CT-001 del 24/01/2023, del Grupo de Salvamento Minero, donde se consideró pertinente imponer MEDIDA DE SEGURIDAD, que consiste: • <i>“Se impuso la siguiente medida de preventiva, la empresa deberá realizar un PARE DE SEGURIDAD en el cual deben realizar inspecciones de las condiciones de seguridad, las cuales deben permitir identificar condiciones subestándar a fin de disminuir la exposición a pérdidas, realizar evaluación y análisis de riesgos de trabajo en la aplicación del proceso de gestión de peligros y efectos a nivel de la tarea, identificando y evaluando los riesgos, definiendo roles, medidas de recuperación apropiadas y el responsable, con el fin de detectar los peligros potenciales y actuales que se pueden presentar y aumentar el</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>compromiso del trabajador en el proceso de seguridad, autocuidado y salud en el trabajo.”. De</i> se LEVANTA MEDIDA DE SEGURIDAD, Mediante visita de fiscalización realizada el 27 de julio de 2023, teniendo en cuenta los controles y Medidas establecidas por el titular minero: • Identificación de condiciones Subestándar. • Evolución de Riesgo • Evidencia socialización de Procedimiento de Trabajo Seguro para la operación del Malacate con fecha 23 de febrero de 2023. • Socialización del plan de Transporte donde la empresa establece; el NO transporte de personal con el Malacate. • Implementación de protocolo para el Transito de personal en el inclinado de fecha 01/0/02023, con socialización del día 4 de mayo de 2023, donde establece que para el tránsito de personal desde el subnivel 02 al Subnivel 03 u otro sector el movimiento del coche o transporte de mineral, NO SE DEBE REALIZAR • Socialización de la Lección Aprendida de fecha 12 de junio de 2023, por accidente de trabajo Mortal. • Teniendo en cuenta lo anterior mediante Visita realizada el día 27 de julio de 2023, se Levanta la medida de seguridad, e invitar al titular minero, operador y trabajadores a continuar cumpliendo con las instrucciones técnicas permanentes establecidas mediante Auto PARCU N° 0418 de fecha 06 de julio de 2023 que acoge el Informe de Emergencia No. ESSM CT-007 del 16 de junio de 2023, y de los protocolos establecidos para minimizar los riesgos evitando la ocurrencia de accidentes mineros y cumplir con las normas de seguridad establecidas dentro del Decreto 1886 de 2015 y <i>Decreto 944 de 2022</i>, De
--	--	--	--	--	---

						acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-488 del 11 de agosto de 2023. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 488 del 11 de agosto de 2023, será parte integral del expediente del título No. DII-121, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Remítase copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 488 del 11 de agosto de 2023, así como del presente auto a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo, a la ARL correspondiente y a la alcaldía de jurisdicción del título minero. AUTO 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	FHA-111	CARBONES DE TOLEDO S.A		23/08/2023	PARCU-0520	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FHA-111 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 493 del 11 de agosto de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS:

					Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 27 de julio de 2023, allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 493 del 11 de agosto de 2023. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-493 del 11 de agosto de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	---

					• Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y
--	--	--	--	--	---

						requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 493 del 11 de agosto de 2023, será parte integral del expediente del título No.FHA-111, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	HBWK-04	MARGARITA JAIMES VERA - JOSÉ DEL CARMEN VERA		23/08/2023	PARCU-0521	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. HBWK-04 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 490 del 11 de agosto de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 25 de julio de 2023, allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 490 del 11 de agosto de 2023. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

					• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-490 del 11 de agosto de 2023. • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con LAS NO CONFORMIDADES del numeral (6) y las MEDIDAS APLICADAS en el numeral 8. dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-490 del 11 de agosto de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de
--	--	--	--	--	---

					estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. - Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. - Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. - CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. - Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. - Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. - Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. - Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	---

						• Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 490 del 11 de agosto de 2023, será parte integral del expediente del título No. HBWK-04, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	DCD-142	COAL UNION PRODUCT COMPANY SAS		23/08/2023	PARCU-0522	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DCD-142 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 497 del 11 de agosto de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 31 de julio de 2023, allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 497 del 11 de agosto de 2023. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

					• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-497 del 11 de agosto de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					- Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. - Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. - CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. - Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. - Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. - Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. - Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. - Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. - Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

						Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 497 del 11 de agosto de 2023, será parte integral del expediente del título No.DCD-142, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	HBWK-05	YOLANDA FLÓREZ PABÓN		23/08/2023	PARCU-0523	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. HBWK-05 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 494 del 11 de agosto de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 26 de julio de 2023, allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 494 del 11 de agosto de 2023. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-494 del 11 de agosto de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo,

					con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: - Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. - Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. - Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. - Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. - Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 494 del 11 de agosto de 2023, será parte integral del expediente del título No. HBWK-05, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

AUTO ANNA	NJT-08431	CESAR LEONARDO CARO – NELSON O. SAYAGO PÉREZ		23/08/2023	PARCU-0524	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. NJT-08431 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 495 del 11 de agosto de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 24 de julio de 2023, allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 495 del 11 de agosto de 2023. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-495 del 11 de agosto de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la
-----------	-----------	--	--	------------	------------	---

					principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N°
--	--	--	--	--	--

					541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada los días 24 de julio de 2023, se concluye lo siguiente: MEDIDAS DE SEGURIDAD • En el acta de visita e Informe de Visita de Fiscalización Minera se LEVANTA LA MEDIDA DE SUSPENSION, según Informe de Atención de Emergencia Minera N°ESSM-CT-010 con fecha del 09 de septiembre de 2022, <i>por accidente en el avance del subnivel regresivo, abscisa 40m, manto 110 inclinado aparente, toda vez que se evidencio el en momento de la visita, cumplimiento a los requerimientos en el área, en el sostenimiento adecuado, ventilación con caudal de aire suficiente de todas las labores mineras activas, limpieza de estériles, condiciones atmosféricas adecuadas dentro de los límites permisibles, plan de desagüe y red eléctrica cumpliendo lo exigido por el Decreto 1886 de 2015 y 944 de 2022 y RETIE y demás riesgos que pudiesen afectar a los trabajadores..</i> De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-495 del 11 de agosto de 2023. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.
--	--	--	--	--	--

					Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 495 del 11 de agosto de 2023, será parte integral del expediente del título No.NJT-08431, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO ANNA	CGR-151	SOCIEDAD CARBOMINE SAS – HOY C.I. FRONTIER NEXT SAS		23/08/2023	PARCU-0525	DISPOSICIONES. A través de radicado No. 20231002542652 de fecha 10 de julio del 2023, la abogada GLORIA ESPERANZA DE LAS MERCEDES DELGADO NOCUA apoderada de la sociedad CARBOMINE SAS hoy C.I. FRONTIER NEXT SAS por absorción, titular del contrato CGR-151, presento memorial de Amparo Administrativo en contra de TERCEROS INDETERMINADOS, ante la explotación efectuada sin su autorización en el área del citado contrato. De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, mediante auto PARCU No. 0473 del 18 de julio del 2023 citó a la parte querellante y a los querellados para el díaVIERNES25de agosto de 2023a las 7:00a.m., en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Sardinata. No obstante, lo anterior, es necesario suspender dicha diligencia de verificación, ya que a la fecha no ha sido posible realizar las respectivas notificaciones a los terceros indeterminados. Ahora bien, es necesario reprogramar la diligencia de amparo administrativo, por tanto, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, cita a la parte querellante y a los querellados para el díaVIERNES22de septiembre de 2023a las 7:00a.m., en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Sardinata, ubicadas en la Calle

					6 No. 6 -55 El Centro -Palacio Municipal Sardinata, sitio fijado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación. Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001). Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de TERCEROS INDETERMINADOS, los cuales se desconoce su dirección, por tanto, conforme a los principios de publicidad, transparencia, celeridad, economía procesal consagrados en el artículo tercero de la ley 1437 de 2011, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001. En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes al Alcalde Municipal de SARDINATA, departamento de NORTE DE SANTANDER, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de TRES (3) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos al e-mail: par.cucuta@anm.gov.co. Se requiere al titular la sociedad CARBOMINE SAS hoy C.I. FRONTIER NEXT SAS por absorción a través de su apoderada GLORIA DELGADO NOCUA en su calidad de QUERELLANTE y concesionario del Contrato No. CGR-151, para que indique a la Alcaldía Municipal de SARDINATA departamento NORTE DE SANTANDER, el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente. Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada MARIANA RODRIGUEZ BERNAL y al ingeniero de minas ROQUE BARRERO pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y PARCU-0525 24/08/2023
--	--	--	--	--	--

						SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001. Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son: QUERELLANTE: CARBOMINE SAS hoy C.I. FRONTIER NEXT SAS por absorción Apoderada GLORIA DELGADO NOCUA AV 0 # 11-161 OFC 305 EDIFICIO NEGOMON - CÚCUTA E-MAIL gloria.nocua@gmail.com TELF. 5833739 – CEL. 3107957290 QUERELLADOS: TERCEROS INDETERMINADOS EDICTO ALCALDIA DE SARDINATA NORTE DE SANTANDER Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	501209	UNIÓN VÍAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.		24/08/2023	PARCU-0526	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0515 de fecha 22 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. 2.1. ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023 para mineral de grava, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados.

						2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR: al titular minero, que los Formato Básico Minero ANUAL 2021 radicado mediante evento 369588 y radicado 55969-0 del 26 de julio de 2022, y el Formato Básico Minero ANUAL de 2022 mediante evento 405777 y radicado 65571-0 del 09 de febrero de 2023, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, están siendo evaluados y el resultado de la evaluación se le notificará oportunamente al titular mediante acto administrativo. INFORMAR: al titular minero que debe realizar las correcciones de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, toda vez que no se encuentran firmados por el titular y /o representante. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO ANNA	791T	SOCIEDAD MINA LA AMARILLA LIMITADA		24/08/2023	PARCU-0527	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0506 de fecha 14 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera. 7.1 APROBACIONES APROBAR al titular minero el Programa de Trabajos y Obras PTO, como cumplimiento para el acogimiento del derecho de preferencia, conforme el Concepto Técnico PARCU- No. 0506 de fecha 14 de agosto de 2023. 7.2 REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular para que dé cumplimiento a los requerimientos realizados en el auto PARCU No. No. 0063 del 4 de febrero del 2022, en cuanto a la presentación de:

						- Los Formatos Básicos Mineros Anual de 2020 y 2021, en la plataforma ANNA MINERIA, único medio de recepción de los mismos. - El formulario de liquidación y producción de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 y IV trimestre de 2021. - Reposición de la póliza de cumplimiento, obligaciones laborales y de responsabilidad civil extracontractual, con los soportes correspondientes al pago mensual de salarios. - Formularios para la declaración de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015, I, II, III y IV de 2016, I, II de 2017, I, II, III de 2018, I de 2019, IV trimestre de 2020, II y III trimestre de 2021. - Los Formatos Básicos Mineros: Anual de 2015, Anual 2017, semestral y anual 2018, y semestral 2019. PARAGRAFO: Si los titulares no allegan la documentación requerida dentro del término de un (1) mes se decretará el desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia, de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015. 7.3. Recordar al titular minero que para la viabilidad del derecho de preferencia el contrato debe encontrarse al día con las obligaciones. 7.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
AUTO ANNA	LHQ-08171	HERNAN TRILLOS CONTRERAS		24/08/2023	PARCU-0528	DISPOSICIONES Acoger el Concepto técnico PARCU No. 0511 de fecha 16 de agosto del 2023 realizado por la autoridad minera

					3.1 REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue: - La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al trimestre I, II trimestre del año 2023 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar al titular del contrato, que deberá dar cumplimiento inmediato al pago de las siguientes sumas de dinero: - El canon superficario del segundo año de la etapa de exploración por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$3.442.923), más los intereses que se causen desde 30/05/2018, hasta la fecha efectiva de su pago. - El canon superficario del tercer año de la etapa de exploración por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 7.572.652), más los intereses que se causen desde 17/06/2016 hasta la fecha efectiva de su pago. - El canon superficario del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 8.102.739), más los intereses que se causen desde 17/06/2017 hasta la fecha efectiva de su pago. - El pago del canon superficario del segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 8.580.798), más los intereses que se causen desde 17/06/2018 hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	---

					- El pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 9.095.640), más los intereses que se causen desde el 17/06/2019 hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior, teniendo en cuenta que ha sido requerido en reiteradas oportunidades en causal de caducidad, habiéndose vencido todos los términos concedidos, por lo cual, se concede un último término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para allegar el pago de los valores adeudados, so pena de finalizar el proceso sancionatorio iniciado. Informar que para viabilizar cualquier acuerdo de pago, el titular deberá demostrar el cumplimiento de todas las obligaciones pendientes, las cuales fueron requeridas en auto PARCU-0196 del 10 de abril del 2023, auto PARCU-0704 del 28 de junio del 2022, respecto a: - La renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 10 de marzo del 2021 - La presentación del Programa de Trabajos Y Obras PTO - La presentación del acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental - La presentación del formato básico minero anual de los años 2019, 2021 y 2022 - La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral correspondientes al trimestre IV del año 2021, I, II, III, IV del año 2022 Informar al titular minero que los formatos básicos mineros anuales del 2019, 2018 presentados en el sistema integrado de gestión minera ANNA Minera se evaluarán dentro de la misma y se emitirá acto administrativo (auto) que se notificará conforme a la norma.
--	--	--	--	--	---

						3.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO ANNA	241R	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS SAS		24/08/2023	PARCU-0529	2. DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 REQUERIMINETOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue el Plan Anual de Gestión Social correspondiente a los años 2022 y 2023. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	537C1	FABIO ALBERTO SIERRA PINTO		24/08/2023	PARCU-0530	DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que allegue el Plan de Gestión Social-

						PARAGRAFO: una vez agotados los términos aquí concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, teniendo en cuenta que dichos requerimientos se han realizado a través de AUTO PARCU-No. 0587 del 27 de Julio de 2020, PARCU No. 0719 del 05 de agosto de 2021, y PARCU No. 0540 de 1 de junio de 2022, 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	4596	ELIECER GUTIERREZ SÁNCHEZ DAYANA MICHELLE CARVAJAL TELLEZ		24/08/2023	PARCU-0531	DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, auto alleguen los ajustes, modificaciones o aclaraciones pertinentes al Plan de Gestión Social, con base en lo indicado en el Concepto Técnico PARCU-882 del 6 de octubre de 2021. PARAGRAFO: una vez agotados los términos aquí concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	C-501-54	SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S		24/08/2023	PARCU-0532	DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de

						mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, el Plan Anual de Gestión Social correspondiente a los años 2022 y 2023. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	CL6-081C1	SOCIEDAD CARBONES DE TOLEDO S.A		24/08/2023	PARCU-0533	DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 REQUERIMINETOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, el Plan Anual de Gestión Social correspondiente a los años 2022 y 2023. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	013-89M	FOSFONORTE S.A		24/08/2023	PARCU-0534	DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de

					mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico No. PARCU-0091 de fecha 08 de febrero de 2023, realizados por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: APROBAR: El Plan de Gestión Social presentado por el titular del CONTRATO No. 013-98M, se determina técnicamente que CUMPLE, con lo dispuesto en los términos de referencia contenidos en la resolución No. 406 del 28 de junio de 2019, sobre programas y proyectos de gestión social. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 DE AGOSTO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta